

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 08-01-2012-MPT.

Talara, dieciocho de enero del dos mil doce.-----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 01-01-2012-MPT de fecha 18 de enero del 2012, la solicitud de **Cambio de Nombre Área Lateral** del inmueble ubicado en el Parque 12-15 Talara, presentada por el señor **MILTON SANTOS ROLDAN RODRIGUEZ**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 11/05/2006 el recurrente MILTON SANTOS ROLDAN RODRIGUEZ solicita el cambio de nombre del área lateral adyacente al inmueble ubicado en el **PARQUE 12-15** Talara. Adjuntando los siguientes documentos: copia de Contrato Privado de Cesión en Uso de Terrenos laterales de una parte el Concejo Provincial de Talara y don Clemencio Nieves Navarro, indicándose que en dicho contrato mediante Resolución Municipal N° 440-82-CPT, ha autorizado a Clemencio Nieves Navarro, a ocupar y utilizar un área de 14.60 mtx 2.70 mts, para que construya una cochera jardín sin techo y escalera, Copia de DNI, recibos de pago por concepto de inspección ocular y derecho de trámite, no presenta el contrato de cesión de posición contractual, tal como lo establece los requisitos del TUPA, en el Procedimiento Cambio de Nombre de área lateral 0-25. También adjunta copia de contrato de compra venta de inmueble, con el cual acredita que Petróleos del Perú- Operaciones Noroeste vendió el inmueble Parque 12-15 Talara al comprador Clemencio Nieves Navarro. Asimismo adjunta copia simple del contrato de Cesión en Uso del área lateral de dicho inmueble, otorgado a favor del antes mencionado. También adjunta copia simple de la Escritura Publica, que contiene el Contrato de Compra venta, donde los señores Clemencio Nieves Navarro y su cónyuge María del Socorro Mena de Nieves, propietarios del inmueble le transfieren en propiedad dicho inmueble a favor de Milton Santos Roldan Rodríguez y su cónyuge Bethsabe Eusebia Laguna Cruz;
- Que, mediante Informe N°07/01/2011.OR-MPT, de fecha 11/01/2011, el Jefe de la Oficina de Rentas refiere que en el Sistema Tributario Municipal, el área lateral adyacente al inmueble, ubicado en el Parque 12-15 Talara, figura registrado a nombre de Clemencio Nieves Navarro, a quien se le ha notificado en el domicilio del recurrente, para que pague su deuda correspondiente desde 2004 hasta la fecha, como consta en el estado de adeudos que se encuentra anexo;
- Que, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial mediante Informe 379-03-2011-GAT-MPT refiere que de acuerdo a lo actuado mediante Informes N° 402-03-2011-DDU-MPT, e Informe N° 141-03-2011-GAE-CATASTRO-MPT, considera Procedente lo solicitado por el administrado, indicando que se ha realizado la inspección ocular verificando que el lateral se encuentra construido. Cumpliendo con los requisitos del TUPA, especificando las medidas perimétricas y linderos los siguientes:

Por el frente	Limita con Parque 12, con una línea recta de 2.88 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con lateral de vivienda Parque 12-17 con una línea recta de 14.60 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con vivienda Parque 12-15 en una línea recta de 14.60 ml.
Por el Fondo	Limita con calle s/n con una línea recta de 2.79 ml
Área	41.39 m2
Perímetro	34.87 ml

Que, mediante Informe N° 643-05-2011-OAJ-MPT de fecha 09/05/2011 la Oficina de Asesoría Jurídica se ratifica en el Informe Legal N° 050-01-2010-OAJ-MPT. Por lo tanto la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable legalmente lo solicitado por el recurrente **MILTON SANTOS ROLDAN RODRIGUEZ** respecto al cambio de nombre del **ÁREA LATERAL** adyacente al inmueble ubicada en el **PARQUE 12-15** Talara, remitiendo todo lo actuado a la Comisión de Regidores respetiva a fin de que se emita su dictamen correspondiente, posteriormente de lo cual sea elevado a Sesión de Concejo para su debate respectivo, tomando en consideración los Informes Técnicos obrantes en autos;

- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

- Que, el Art. 39 primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9° tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;



Municipalidad Provincial de Talara

- Qué, el Art. 59° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68° establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- Que, asimismo, evaluado el cumplimiento de los requisitos contenidos en el TUPA-TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, de esta sede municipal, aprobado mediante **Ordenanza Municipal N° 21-09-2006** de fecha 18-09-2006, mediante ítem 0-25; se tiene que siendo estos: solicitud simple, copia de documento Nacional de Identidad; Documento Notarial de Cesión Contractual; recibo de Inspección Ocular, Pago de Derecho según valorización de cochera a vivienda; la recurrente ha cumplido con tales requisitos, dándose por satisfecho dicho extremo;
- Que, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión:
 - Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
 - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
 - Realizar cualquier Acto de Disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la municipalidad Provincial de Talara.
 - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
 - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
 - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
 - Construir en Contravención a las normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - Enajenar el bien, el cual será apasible de inicio de acciones legales que corresponden
 - Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 67-11-2011-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen N° 67-11-2011-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 11 de Noviembre del 2011;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por el señor **MILTON SANTOS ROLDAN RODRIGUEZ** sobre el **Cambio de Nombre del Área lateral adyacente a la vivienda ubicada en el PARQUE 12-15 Talara**, para USO DE COCHERA, jardín sin techo y escalera, cuyas linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Por el frente	Limita con Parque 12, con una línea recta de 2.88 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con lateral de vivienda Parque 12-17 con una línea recta de 14.60 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con vivienda Parque 12-15 en una línea recta de 14.60 ml.
Por el Fondo	Limita con calle s/n con una línea recta de 2.79 ml
Área	41.39 m2
Perímetro	34.87 ml

2. **ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
 - a) Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para lo que fue cedido.
 - b) Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
 - c) Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - d) Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en leyes especiales.
 - e) Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
 - f) Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.

Municipalidad Provincial de Talara

- g) Construir en contravención a las Normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - h) Enajenar el bien.
 - i) Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa la Municipalidad.
3. **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Municipal N° 440-82-CPT, por el cual se concedió inicialmente el área lateral a favor de Clemencio Nieves Navarro.
 4. **ESTABLECER**, que el interesado debe solicitar el cambio de uso mediante otro procedimiento administrativo.
 5. **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial iniciar las acciones respecto a la Licencia de Construcción de las construcciones existentes en dicho lateral.
 6. **ESTABLECER**, que el recurrente, deberá cumplir puntualmente con los Pagos por Uso Área Lateral según procedimiento y valores establecidos por la Oficina de Administración Tributaria.
 7. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----



[Signature]
Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: -Interesado -GDT -OAJ -OAT -SGDU -SGI -Of. Regidores - UTIC -Archivo
CACHR/ana s.